

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 30 de Junio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Anuncios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 del corriente, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección artística (modelado y vaciado), vacante en la Escuela superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando con certificación del Registro de Penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Á las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

1.º Contestar á cinco temas sacados á la suerte, referentes á la historia de las Artes decorativas, de un programa formado por el Tribunal.

2.º Copiar en papel Whatman de 0'63 por 0'48, al carbón ó á la aguada, en los días y horas que marque el Tribunal, un fragmento de ornamentación sacado á la suerte, debiendo el opositor entregar al mismo tiempo que la copia una ligera descripción del ornato de que se trata, su objeto en la decoración en general ó arquitectónica, estilo y época.

3.º Dibujar en el número de días y horas que el Tribunal determine en papel Ingres del tamaño de 0'63 por 0'48, una estatua del antiguo, sacada también á la suerte entre varias que de antemano se habrá elegido.

4.º Modelar en alto relieve una composición decorativa, en el plazo que se marque, de un asunto que entre varios se sacará á la suerte, y al tamaño que designe el Tribunal.

El ejercicio cuarto se hará por los opositores en completa incomunicación.

En todo lo que no esté consignado en este programa, las oposiciones se sujetarán al reglamento vigente.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la clase de Mecánica general, Electrotécnica elemental y Técnica industrial, vacante en la Escuela Superior

de Artes Industriales de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas Industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Subsecretario, P. A., A. Castro. ("Gaceta," del día 28 de Junio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso libre, de la Cátedra de Declamación, vacante en el Conservatorio de esta corte, dotada con el sueldo anual de pesetas 3.000.

Podrán acudir á dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios del Conservatorio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

("Gaceta," del día 29 de Junio.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1759

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 27 de Junio de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TRIVIÑO.

Señas

Una mula coja, de nueve años; otra parduzca, de siete años; otra platera,

de cuatro años; otra negra, de cuatro años; otra negra clara, de siete años; y un mulo negro, de cuatro años, las tres primeras con la marca, y las restantes no llegan, robadas el 10 del actual, en la casería de Mora, término de Lucena, propias de don Francisco Villarreal, vecino de Granada, hierro B.

Circular núm. 1764

MONTES

Deseando este Gobierno coadyuvar en cuanto esté de su parte y por cuantos medios estén a su alcance y las leyes le concedan, á la evitación de incendios en los campos, tan frecuentes en la estación presente, ya debido á casos fortuitos, ya á criminales intentos, he acordado, en armonía con lo prevenido en las disposiciones vigentes, dictar las reglas siguientes, que regirán hasta el día 30 de Septiembre próximo:

1.ª Durante la época que comprende el período se prohíbe la quema de rastrojos, plantas leñosas y herbáceas, así como también encender fuego, excepto en las viviendas y caseríos para atender á las necesidades de la vida, y en los sitios despoblados, junto á los arroyos y caminos, en hornillos ú hoyos socavados de un metro de profundidad cuando menos, debiendo quedar apagados después del servicio á que se destinan.

2.ª Quedan asimismo prohibidas las operaciones de carboneo y cisqueo durante la época mencionada.

3.ª Se prohíbe igualmente efectuar rozas en los montes públicos, exceptuándose las autorizadas por virtud de resolución recaída en los expedientes instruidos al efecto y bajo las condiciones propuestas por el Distrito forestal de esta provincia.

4.ª Los Alcaldes dividirán inmediatamente sus términos municipales en las porciones que estimen convenientes para la extinción más rápida de los incendios, señalados con número igual de campanadas que después del toque general indique los sitios del siniestro; estas divisiones, así como los toques de campana, se publicarán por medio de edictos y pregones en los sitios más concurridos de la población, señalando además en el que puedan habilitarse de herramientas los que concurran á la extinción de los mismos.

5.ª Los Alcaldes deberán adquirir los utensilios más indispensables para el mismo fin, previo acuerdo del Ayuntamiento, abonándose el importe de aquéllos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Asimismo nombrarán guardas temporeros que pondrán en su caso á las órdenes de los Ingenieros del distrito forestal y que cuidarán especialmente de la vigilancia de los montes.

6.ª Las referidas autoridades municipales remitirán á este Gobierno, antes de 1.º de Octubre próximo, certificado literal de los acuerdos de los Ayuntamientos para acreditar que han cumplido con lo que determinan las disposiciones cuarta y quinta.

7.ª Los Alcaldes se sujetarán además á los preceptos contenidos en las circulares expedidas por la Superioridad, y en particular á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1881, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 7 de Junio del mismo año.

8.ª Todos los vecinos de los pueblos en que ocurrieran incendios quedan obligados á dar parte á las autoridades más inmediatas del término en que radican el monte ó campo incendiado.

9.ª Incurrirán en responsabilidad todos aquéllos á quienes por sospechosos se les ocuparen fósforos ú otros combustibles de fácil inflamación, así como cristales convexos ú objetos que puedan producir fuego en los montes.

10. Las autoridades locales de los pueblos en cuyo término se produzca algún incendio, oficiarán inmediatamente á este Gobierno, detallando el sitio en que ha ocurrido, las causas que lo han motivado, la extensión de terreno que ha recorrido, las pérdidas, desgracias personales que hayan podido tener lugar y cuanto estimen necesario para la mayor ilustración del asunto.

11. Los Jefes é individuos de la Guardia civil y todos los demás delegados y dependientes de mi autoridad quedan encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular.

Córdoba 27 de Junio de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TRIVIÑO.

Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 1761

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe de acuerdo y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión inaugural del día 1.º

En esta sesión se procedió: A dar posesión á los Concejales últimamente elegidos.

Al nombramiento de Alcalde, Tenientes, Síndicos y Regidor interventor.

Y á la constitución definitiva del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos tomados:

Formación de las listas que determina el art. 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del Alcalde don Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el acta de las sesiones anteriores.

Cumplir las disposiciones oficiales recibidas durante la semana anterior.

Ratificar los nombramientos efectuados en la sesión inaugural.

Dividir el Ayuntamiento en secciones y nombrar los señores Concejales que han de constituir las comisiones permanentes.

Confirmar en sus cargos á todos los empleados del Municipio, con los mismos sueldos y gratificaciones que venían percibiendo.

Aprobar las cuentas mensuales de la administración municipal de consumos y arbitrios, respectivas á Diciembre ú timo.

Idem las rendidas por el representante del Ayuntamiento en Córdoba don Francisco Cuesta y Martínez, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año anterior.

Verificar la distribución de fondos para gastos del presente mes, y autorizar al Alcalde presidente para la ordenación de pagos.

Y quedar enterado el Ayuntamiento del arqueo de fondos efectuado el día 31 de Diciembre ú timo.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del Alcalde don Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales.

Que se proceda á la formación de la lista de vecinos contribuyentes á que se refiere el cap. 2.º de la ley Municipal.

Y aprobar la rectificación del padrón de vecinos verificada en Diciembre anterior.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del Alcalde don Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del Alcalde don Eduardo Sillero del Río.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales.

Autorizar al representante de este Ayuntamiento en la capital de la provincia para que recoja en las oficinas de la Comisión mixta y remita á este Ayuntamiento los expedientes justificativos correspondientes á los mozos de esta localidad sujetos á revisión, por estar comprendidos en los reemplazos de 1903, 1902 y 1901.

Y declarar definitivas las listas electorales de compromisarios para la elección de Senadores, mediante no haberse presentado contra las mismas reclamación alguna durante el plazo que han estado expuestas al público.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del Alcalde don Eduardo Sillero.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales.

Y aprobar los pagos efectuados durante el mes.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Mayo anterior.

Montalbán 27 de Junio de 1904.—El Secretario, José González.—Visto bueno: El Alcalde, Eduardo Sillero.

AGUILAR

Núm. 1762

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1903.

Sesión del día 3

Presidencia, don Antonio Conde Carmona.

Aprobación del acta anterior y atenerse á las disposiciones oficiales de que se dió cuenta.

Lectura del dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y de la Real orden acordando la separación del cargo de Alcalde de don Ricardo Aparicio.

El Concejal señor Sotomayor expresó su sentimiento por que el señor Aparicio se encontrase envuelto en un proceso, adhiriéndose á dicha manifestación el señor Toro y Rubio.

Dóse lectura del auto de procesamiento y suspensión contra don Ricardo Aparicio, don Narciso Carretero y don Francisco Llamas, tramitado á esta Alcaldía por traslado del señor Gobernador.

Dióse lectura de la Real orden fecha 19 de Septiembre, por la que se nombra Alcalde presidente al Concejal don Carlos Carrillo Tiscar, expresando su satisfacción por tal nombramiento el señor Sánchez y adhiriéndose los señores Maldonado, Belmonte, Casana y Presidente.

Dióse lectura de las cuentas municipales respectivas al año 1902 y aprobado su dictamen de la Comisión de Hacienda, acordándose se pasen á la Junta municipal para los efectos legales, exponiéndose previamente por quince días al público con los documentos justificativos y certificado de este acuerdo.

Se examinó el proyecto del presupuesto municipal para el año 1904, y se acordó que cumplidos los requisitos de Ley se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Se acordó la eliminación de treinta láminas del presupuesto que se decían de Propios por haber sido refundidas en dos nuevas inscripciones y otra de beneficencia carcelaria con un resguardo de la caja general de Depósitos que, son las que figuran en el presupuesto de 1904, acordándose para ello instruir el oportuno expediente en averiguación por la baja entre las antiguas láminas y las actuales.

Se acordó que las trece láminas de beneficencia que posee este Ayuntamiento en pleito con la Junta provincial de Beneficencia figuren sólo como capital por no producir hoy intereses.

Se dió cuenta de los débitos que por contingente carcelario adeudaban los Ayuntamientos de Puente Genil y Monturque, acordándose, en vista de que este Ayuntamiento tiene suplidos todos los gastos carcelarios, nombrase comisionado á don Joaquín Toro para que haga efectivos dichos débitos, dando cuenta inmediatamente al señor Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó la ordenación de pagos del mes de Septiembre, así como la distribución de fondos para el presente mes de Octubre.

Se acordó apremiar á los deudores del arbitrio impuesto sobre las ventanas.

Se aprobó el estado mensual de la recaudación de arbitrios de uso obligatorio del mes de Septiembre, arrojando un producto líquido ingresado en Depositaria de 531'19 pesetas.

Se acordó la inclusión en el padrón de beneficencia de Miguel Guerrero y Luque, Manuela Cecilia Lozano, Rafael Expósito Merino, José Romero Polonio, José Cuenca Delgado y Francisco Berlanga Valle.

Se acordó participar á la solicitante doña Concepción López de estarse instruyendo el oportuno expediente sobre el estado ruinoso del convento de las Coronadas.

Se acordó que por el perito de obras públicas se proceda á la valoración del terreno sobrante de la vía pública, existente en la glorieta de la fuente Nueva.

Se acordó el pago de la escritura de cancelación de la fianza puesta del Depositario que fué de estos fondos municipales don Rafael Aguilar Tablada, importante 35 pesetas.

Se acordó conceder seis días de licencia, por tener que actuar de jurado en la capital, al Inspector auxiliar del matadero.

Se acordó nombrar Inspector honorario del matadero público á don Francisco Galán.

Se acordó abonar 40 pesetas al Secretario y otra igual suma al Contador, para un viaje á la capital, el primero para la aprobación de un expediente de exención de subasta y el segundo para consultar acerca de la inclusión en el presupuesto ordinario de láminas que posee este Ayuntamiento.

Se acordó aprobar el expediente y contrato de arrendamiento de la casa número 4, de la calle Nicolás Alberca, para primera escuela elemental de niñas, acordándose el pago de 300 pesetas, del capítulo de imprevistos, por no haber consignación para ello en el presupuesto y ser de necesidad.

Terminando la sesión.

Sesión del día 10

Presidencia, don Antonio Conde Carmona.

Se aprueba por unanimidad el acta anterior.

Se dió lectura del auto de procesamiento y suspensión dictada por este Juzgado contra don Ricardo Aparicio y don Juan P. Becerra por malversación de caudales públicos.

Se dió lectura de una comunicación del señor Gobernador, acordando el cumplimiento de la R. O. fecha 3 del actual, relativa á los caminos vecinales.

Se dió lectura de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, concediendo la exención de subasta para las obras de la fuente de la Salud, con arreglo al número sexto del artículo cuarenta de la instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Acordose apereibir al Notario don Manuel del Pozo para que en el término de cuatro días traslade el archivo notarial del distrito del edificio ruinoso del Llano de las Coronadas.

Se dió lectura del número de la *Gaceta* y del B. O. de la provincia por el que se hace un llamamiento á los dueños del convento por encontrarse denunciado y en estado de inminente ruina.

Se acordó pagar el contrato de la música con arreglo al mismo.

Quedó acordado y se aprobó el pago del arrendamiento de la casa para la escuela de la calle N. Alberca, número cuatro.

Dióse lectura de una proposición del Concejal señor Sánchez, relativa á el arreglo del número de Concejales que debe elegir cada distrito municipal, convirtiéndose en acuerdo y ejecutándose inmediatamente por ser asunto de su competencia y estar anunciado en la orden del día, publicándose dicho acuerdo en el B. O. de la provincia para conocimiento de los residentes á quienes afecta y como notificación á los interesados.

Se acordó anunciar el concurso para proveer de uniformes de invierno á los guardias municipales.

Dióse lectura de una solicitud suscrita por don Manuel Lucena Castilla, deudor al Pósito, pidiendo moratoria, acordándose el denegarla.

Sedió lectura del certificado del Perito municipal apreciando en cincuenta céntimos de peseta por el metro cuadrado del terreno solicitado por Gutiérrez Escalera á la terminación de la calle R. Crespo.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia, el primer teniente Alcalde don Antonio Conde Carmona.

Fué aprobada el acta de la anterior por los señores Concejales Belmonte, Cosano, Sánchez y Maldonado, sin advertencia de ninguna clase; no así el Concejal señor Toro que protestó por no estar conforme con el acuerdo tomado en ella, á virtud del cual se procedió á la votación al objeto de arreglar el número de Concejales que deben ser electos en cada distrito, á cuya manifestación se adhirieron los señores Sotomayor, Varo, Valle Galisteo y Rubio.

Por el señor Sotomayor se protestó del aprecio del terreno solicitado por Gutiérrez Escalera, y de que se dió cuenta en la sesión anterior, presentando solicitud en que se ofrece setenta y cinco céntimos por metro cuadrado.

Se dió lectura de los documentos oficiales, quedando la Corporación enterada.

Se acordó que se dé dos meses de espera al deudor á la Administración de Consumos Agripín Montilla, no adjudicándose la finca este Ayuntamiento hasta que trascurra dicho término.

Se acordó pagar cien pesetas al Ingeniero don José Soriano, derechos en el reconocimiento del ruinoso convento de las Coronadas.

En armonía con el espíritu que informa el artículo cincuenta y nueve de la Ley municipal y haciendo uso de las facultades que le concede el artículo treinta y seis de la propia Ley dió cuenta el señor Alcalde de haber nombrado Alcaldes de barrio para los cuatro distritos, y relacionando las facultades de dicho artículo treinta y seis con lo dispuesto en el quince del cinco de Noviembre del año mil ochocientos noventa, dió cuenta de haber nombrado suplentes de Alcaldes de barrio.

El Concejal señor Toro rogó constara en el acta que don Adolfo Hurtado había sido procesado y que no obstante de eso había sido nombrado Alcalde de barrio.

Se acordó librar del capítulo de imprevistos ciento veinte y tres pesetas cuarenta céntimos, derechos de contrastación de las pesas y medidas de la carnicería de la plaza y del Matadero, por no haber consignación en el presupuesto para ello.

Se acordó el pago de veinte y cinco pesetas consignadas en el presupuesto para la procesión de San Roque.

Terminando la sesión.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia, don Carlos Carrillo. Aprobación del acta anterior.

Dióse lectura de la R. O. y R. D. de trece y veinte y cuatro de Agosto relativo á los caminos vecinales; acordóse cooperar á la realización de este plan con las expropiaciones que se hagan precisas, así como la conservación de los mismos, una vez terminados, y la prestación personal en la forma y condiciones establecidas y que se transmitan estos acuerdos al Presidente de la Diputación provincial, al Gobierno y á la Jefatura de Obras públicas.

A propuesta del señor Presidentese acordó dirigir telegrama expresando la gratitud al mayordomo mayor de Palacio y á otros por la concesión de los caminos vecinales.

Al disponerse á cerrar la sesión el señor Alcalde recibió un telegrama por el que se disponía no se abriese uno de los caminos concedidos, acordándose remitirlo al Diputado á Cortes por el distrito don Juan de Burgos Luque, para que con su influencia procure retirar dichas órdenes.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 24

Presidencia, don Carlos Carrillo.

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los documentos oficiales de la semana.

Se acordó se haga concurso para el arrendamiento de las tierras que el

Ayuntamiento posee en las Laderas del Castillo.

Se dió lectura de la R. O. destituyendo los patronos del Hospital de Caridad, y encargando al Alcalde, como delegado del señor Gobernador, para que se encargue de documentos y fondos que pertenecen á dicho patronato.

Se acordó aprobar la cuenta del agente de este municipio en la capital, perteneciente al tercer trimestre del año actual con un saldo á favor del Ayuntamiento de trece pesetas cincuenta y un céntimo.

Dióse cuenta por el señor Alcalde de haber nombrado el diez y ocho del actual Alcaldes de barrio y suplentes, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo treinta y seis de la Ley municipal, así como el cincuenta y nueve en armonía con el quince del R. D. de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, para todas las secciones de todos los distritos del término municipal.

Se acordó el pago de cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, con cargo al capítulo de imprevistos, por no haber consignación para ello y ser cosa urgente, valor de los parrillos de pino invertidos en cercar el Llano Coronadas.

Asimismo se acordó el pago de diez y seis pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, valor de una lata de patrón para quemar un resque se encontraba en malas condiciones.

Se acordó suscribirse al «Diario oficial del Ministerio de la Guerra.»

Se acordó se anuncie la celebración de un concurso para demoler el edificio del convento de las Coronadas, en armonía con el dictamen de la Comisión cuarta de obras públicas.

Dióse lectura de un telegrama del señor Gobernador, que comunica orden del Excmo. señor Ministro de Obras públicas para que con gran actividad se proceda á los trabajos del camino vecinal de Aguilar al Horcajo. Haciéndose constar por el señor Alcalde la satisfacción con que vé la actividad del Diputado á Cortes por el distrito don Juan de Burgos.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 31

Presidencia, don Carlos Carrillo Tiscar.

Dada lectura del acta anterior fué aprobada, y de los documentos oficiales de la semana quedó enterada la Corporación.

A propuesta del señor Sánchez, el Ayuntamiento acordó que al Alcalde es á quien corresponde el nombramiento, en el momento oportuno, de Presidentes de mesas electorales para las próximas elecciones de Concejales.

Tomó posesión el Concejal don Vicente Romero Marzano, con arreglo al art. 15 de la Ley electoral.

Se acordó la aprobación de las cuentas de la obra hecha en la fuente de la Salud, previa la exención de las formalidades de subasta por el señor Gobernador, acordándose el pago al Perito municipal Manuel Luque Va-

de seis mil ochocientos treinta pesetas, después de detenido estudio y vistos sus justificantes.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de la designación de locales para los Colegios electorales en las próximas elecciones.

Se acordó salgan á la subasta los derechos á percibir los arbitrios impuestos sobre los pesos de la plaza, despojos del matadero, puestos de plaza y vía pública, uso obligatorio de pesas y medidas, los arbitrios de Zapateros y el degüello de reses en el matadero.

Terminando la sesión.

El extracto de las sesiones que anteceden ha sido formado por el Secretario que suscribe con arreglo á lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 26 de Diciembre de 1903.

Aguilar 28 de Junio de 1904.—El Secretario, Luis Arcos.—V.º B.º: El Alcalde, Jurado.

Núm. 1763

Don Manuel Jurado López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales podrá examinarse por los interesados, en la Secretaría municipal, y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Previendo que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se interpongan.

Aguilar á 28 de Junio de 1904.—Manuel Jurado.

MONTORO

Núm. 1765

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal, por los conceptos de riqueza rústica, colonia y pecuaria y de urbana para el próximo año de 1905, se hace saber á los contribuyentes que desde hoy y por término de quince días, queda expuesto en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo y deducir contra él las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 25 de Junio de 1904.—Pedro Medina.

VALSEQUILLO

Núm. 1766

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales del ejercicio de 1901, dictaminadas por el señor Regidor Sindico, por acuerdo de este Ayuntamiento quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de treinta días contados desde

el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 27 de Junio de 1904.—El Alcalde, Venancio Cano.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1767

Don José Navajas Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador por la Junta pericial la refundición y apéndices por rústica, pecuaria y urbana respectivos al año de 1905, quedan de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar sus partidas amillaradas y aducir las reclamaciones que crean convenientes dentro de referido plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros.

Castro del Río 25 de Junio de 1904.—José Navajas Moreno. P. S. M., José Osuna.

Núm. 1768

Don Francisco Jiménez Criado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento de este pueblo y año venidero de 1905 y que traten de alegar en sus excepciones la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, habrán de presentarse ante esta Alcaldía en el presente mes, para que pueda incoarse el expediente que preceptúa el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Castro del Río 25 de Junio de 1904.—Francisco Jiménez.—El Secretario, José Osuna.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1769

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que por ante mí pende por delito contra la forma de Gobierno contra el Director del semanario *La Bética*, que se publica en Puente Genil, se ha acordado citar á Ignacio Rodríguez Abarrategui, vecino de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Valencia y Alicante, comparezca ante este Juzgado, al objeto de oírle en declaración, bajo apercibimiento que de no

verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Aguilar de la Frontera á veinte y siete de Junio de mil novecientos cuatro.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 1770

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que por ante mí pende por delito de robo de caballerías de la propiedad de don Juan de la Fuente, verificado en la madrugada del ocho de Mayo último, en la casería de «Solis», se ha acordado citar á Francisco Rodríguez García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de oírle en declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Aguilar de la Frontera á veinte y siete de Junio de mil novecientos cuatro.—El actuario, Timoteo Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Modelación impresa

para las operaciones de quintas.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA